



RESOLUCIÓN No. 1770 - 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7479) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Fundación denominada CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No. 1770 - 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 4501 del 08 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que mediante Resolución No. 668 del 8 de febrero de 2021, expedida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se aprobó reforma de estatutos a la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adoptó medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020<sup>1</sup>, el cual en su artículo 8 consagra:

**"Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación (Destacado fuera de texto).**

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: **"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta**

<sup>1</sup> \*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica\*



RESOLUCIÓN No. 1770 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia Sanitaria en el territorio Nacional, así mismo estableció en su parte resolutoria que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bienal en la Resolución 3899 de 2010.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial, mediante Resolución No. 8645 del 10 de noviembre de 2021 a la institución denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, modificada por la Resolución No. 2907 del 16 de mayo 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora BARBARA ESCOBAR DE VARGAS, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000234952 del 28 de abril del 2022 y oficio radicado bajo el No. 20223450000350882 del 16 de junio de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, manifestó su interés de continuar con el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 8645 del 10 de noviembre de 2021, allegando la documentación solicitada vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Que la entidad FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, brinda el servicio en dos modalidades Internado y Hogar Sustituto en la misma sede operativa del inmueble ubicado en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá, en ese sentido se presentó solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala:

*"(...) ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:*

*Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades. El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o*

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN No. **1-770** 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*prorroga una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"*

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.12, esta Dirección Regional Bogotá presento al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 26 del 16 de julio de 2022, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para atender las siguientes modalidades:

*(...) 1. CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO (SRD - Renovación de Licencia de Funcionamiento - Bogotá)  
Entidad que presta las siguientes modalidades:*

- *Internado: Niña y niños de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0059 del 10 de enero de 2020 con fecha de vencimiento 13 de enero de 2022 prorrogada por la emergencia sanitaria)*
- *Hogar Sustituto (Vulneración):*
- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias víctimas de negligencias o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencias o abandono en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos.*
- *Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*
- *Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. (Licencia de Funcionamiento Inicial No. 8645 del 10 de noviembre de 2021 con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2022 prorrogada por la emergencia sanitaria).*

Página 4 de 8



RESOLUCIÓN No. 1770

19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Calle 48 No. 28-30 Barrio Belalcázar Bogotá.*

*Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:*

- *Nutrición (espacio con cronograma de atención)*
- *Psicología (espacio con cronograma de atención)*
- *Medicina General (espacio con cronograma de atención): Respecto al espacio de Medicina General, que se evidencia en el registro filmico enviado, es importante aclarar que, revisando el manual operativo de modalidades, no se menciona que en alguna modalidad de Restablecimiento de Derechos se deben atender casos de salud en este espacio. Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere a la Regional Bogotá orientar al operador para que incluya áreas y elementos descritos en los nuevos documentos de Restablecimiento de Derechos. (...)*

*Que respecto a la sugerencia del comité de mezclas en cuanto al espacio de "Medicina General, que se evidencia en el registro filmico enviado, es importante aclarar que, revisando el manual operativo de modalidades, no se menciona que en alguna modalidad de Restablecimiento de Derechos se deben atender casos de salud en este espacio. Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere a la Regional Bogotá orientar al operador para que incluya áreas y elementos descritos en los nuevos documentos de Restablecimiento de Derechos", se ordenará al Grupo de Protección de la Regional Bogotá para que oriente al operador de conformidad con el acta 26 del 16 de julio del 2022 emitida por el comité de mezclas.*

*Que una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico - administrativos, mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para administrar la modalidad de hogar sustituto, ubicado el inmueble en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad internado, son: Nutrición (espacio con cronograma de atención), Psicología (espacio con cronograma de atención), Medicina General (espacio con cronograma de atención).*

*Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:*

*"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1)*

Página 5 de 8



RESOLUCIÓN No. 4770 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

*año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y dela población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”.*

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para administrar la modalidad de hogar sustituto, ubicado el inmueble en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir con la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. Los espacios del inmueble que se van a mezclar con la modalidad internado son: Nutrición (espacio con cronograma de atención), Psicología (espacio con cronograma de atención), Medicina General (espacio con cronograma de atención), conforme a la aprobación del comité de mezclas de poblaciones y/o modalidades.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la institución denominada CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, para administrar la modalidad de hogar sustituto, ubicado el inmueble en la Calle 48 No. 28 - 30 de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir con la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de

Página 6 de 8



RESOLUCIÓN No. 1770 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, tiene su sede administrativa ubicada en la CALLE 48 No. 28 - 30 en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Grupo de Protección de la Regional Bogotá, para que oriente al operador de conformidad con señalado en el acta 26 del 16 de julio del 2022, emitida por el comité de mezclas de población y/o modalidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de doce (12) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dentro del plazo la entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

Página 7 de 8



RESOLUCIÓN No. **01770** 19 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.


ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 JUL 2022

  
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		19/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		19/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 8 de 8



Al contestar cite este número



Radicado No:  
202234200000266631

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2022


Señora  
**BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**  
Calle 48 No. 28 - 30  
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1770 del 19 de julio de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO PARA ADMINISTRAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 48 No. 28 - 30 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,"** proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**

**Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF**

Proyectó: Eliana Del Villar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Regional Bogotá



## PODER ESPECIAL

Yo, **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.322.456 de Bogotá, obrando en Representación Legal de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, Legalmente constituida como consta en el certificado de representación legal, expedido por el I.C.B.F., que se anexa, confiero poder amplio y suficiente a la Sra. **DORA ELFA ROMERO GARZON**, mayor de edad e identificada con la CC. #35.502.642 de Suba para que en mi nombre y representación, me represente ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para realizar los trámites pertinentes que se requieran para la firma de Licencias, Convenios, Contratos, Actas de Adiciones, Acta de disminución, a suscribir con la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

Para Constancia se firma a los (12) días del mes de mayo de dos mil ventidos (2022).

Atentamente,

  
BARBARA ESCOBAR DE VARGAS

C.C. # 41.322.456 de Bogotá  
Representante Legal  
RUT: 860.007.398-8  
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO

Acepto:

  
DORA ELFA ROMERO GARZON  
C.C. # 35.502.642 de Suba  
APODERADO



**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del  
Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado  
personalmente por:

**ESCOBAR DE VARGAS BARBARA**

Identificado con C.C. 41322456

y Tarjeta Profesional No. C.S.J

y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y el  
contenido del mismo es cierto.

Hoy 12/05/2022 a las 2:44 p.m.

Autorizó el reconocimiento



MRT

www.notariaenlinea.com

Cod.: 5TDDX21120CLOKAG

**ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO**

Notaria 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C.

RESOLUCION 4608 DEL 28 DE ABRIL DE 2022



*Barbara Escobar Vargas*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
35.502.642

ROMERO GARZON

APELLIDOS

DORA ELFA

NOMBRES

*[Handwritten signature]*



INDEX (DREC-10)

FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1962  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.51 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1982 SUBA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBADEATRIZ GONZALEZ LOPEZ



A-1500113-45139587-F-0015502542-20050929 05095352718 02 173006726

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.502.642 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** identificada con 860.007.398-8 con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1770 del 19 de julio de 2022, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

*Dora Romero*  
**DORA ELFA ROMERO GARZÓN**  
C.C. No. 35.502.642 de Bogotá

La Notificadora

*[Signature]*  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1770 del 19 de julio de 2022 de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma


C.C. No. *35502642*

*Dora Romero*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó personalmente la señora **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.502.642 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. actuando en calidad de Apoderada de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** identificada con NIT No 860.007.398-8, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1770 del diecinueve (19) de julio de 2022, proferida de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1770 del 19 de julio de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá